

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
ENTRE
EL PROGRAMA IBEROAMERICANO IBERMEMORIA SONORA Y AUDIOVISUAL, EN ADELANTE
"IBERMEMORIA"
Y
LA OFICINA SUBREGIONAL PARA MÉXICO, EL CARIBE Y CENTROAMÉRICA DE LA
SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA CON SEDE EN MÉXICO, EN ADELANTE "SEGIB
MÉXICO",

CONSIDERANDO QUE:

El Programa "IBERMEMORIA" constituye una instancia de cooperación técnica y financiera multilateral de apoyo para implementar modelos de preservación integral de los documentos sonoros audiovisuales que forman parte del patrimonio intangible de los países iberoamericanos con un espíritu de intercambio, respeto y cooperación técnica. Para ello se consideran la diversidad, particularidades, necesidades y demandas de la región.

Y seguros de que la cooperación con la SEGIB MÉXICO resultará en contribuir, coadyuvar, promover, facilitar y fortalecer en la consecución los objetivos que persigue el Programa, han decidido determinar las bases sobre las cuales se conducirá la administración de los recursos financieros que el Programa asigne a cargo de la SEGIB MÉXICO; lo cual se realizará al tenor de las siguientes cláusulas:

1. "SEGIB MÉXICO" DECLARA:

I. Que la Secretaría Gral. Iberoamericana, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos:

- a) Contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional.
- b) Coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas.
- c) Fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche.
- d) Promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

II. Que la SEGIB MÉXICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra, cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

III. Que la XXV Cumbre Iberoamericana de Cartagena de Indias (2016), ha aprobado un nuevo Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana, en el que se contempla que SEGIB MÉXICO, en casos excepcionales, podrá gestionar los recursos de los programas de cooperación, siempre que dicha

de la

L.C.A.

gestión se efectúe de acuerdo entre SEGIB MÉXICO y el Programa, según las normas y procedimiento de SEGIB y se firme el oportuno memorando entre SEGIB MÉXICO y el Programa para ello.

IV. Que ambas partes han llegado al acuerdo de que SEGIB MÉXICO reciba y administre los fondos que aportan a IBERMEMORIA sus países integrantes u otras instituciones, todo ello en el marco de que esta actividad se contempla en el Manual Operativo aprobado en la XXV Cumbre Iberoamericana de Cartagena de Indias (2016).

V.-Que la representante de SEGIB MÉXICO, su Directora Dra. Leonor del Rosario Calderón Artieda, tiene la facultad para celebrar el presente convenio o acto, de conformidad con el Acuerdo entre la Secretaria General Iberoamericana y los Estados Unidos Mexicanos relativo al establecimiento en México de la Oficina de Representación, en su Artículo II, en el que se reconoce su personalidad jurídica internacional y su capacidad para celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos.

VI. Que, según el documento de Reestructuración de las Oficinas Subregionales de la SEGIB en América Latina, en su Artículo II.2 Inciso h, sus Oficinas Subregionales puede recibir cuotas destinadas a los Programas, Iniciativas, Proyectos Adscritos, y efectuar la gestión administrativa y financiera de su presupuesto.

2. "IBERMEMORIA" DECLARA:

- I. Que en la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Panamá en 2013, México y la SEGIB presentaron la Iniciativa Iberoamericana de Cooperación Técnica para la Preservación del Patrimonio Sonoro y Audiovisual de la región; al que adherieron Argentina, Costa Rica, Colombia, Chile, España y Panamá.
- II. Que en la XXIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Veracruz, México 2014, se aprobó su conversión en **Programa de Cooperación IBERMEMORIA Sonora y Audiovisual**. De igual forma, esta Cumbre determinó la renovación de la cooperación iberoamericana y la integración de la estrategia programática de los organismos iberoamericanos.
- III. Que en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de Cartagena de Indias (2016), se aprobó el Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana.
- IV. Que, a la luz del Manual Operativo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos de la Cooperación Iberoamericana, compete al Consejo Intergubernamental regir al Programa según sus lineamientos y adaptarse al marco jurídico vigente.
- V. Que el objetivo general de "IBERMEMORIA" es:

Implementar un modelo de preservación integral de los documentos sonoros, fotográficos y audiovisuales y dar acceso a ese patrimonio intangible de los países



iberoamericanos, así como promover la educación dirigida al conocimiento de las estrategias, tácticas y técnicas de preservación del patrimonio sonoro fotográfico y audiovisual en beneficio de todos los países de la región, considerando la diversidad, particularidades, necesidades y demandas de la región, todo esto sustentado en un espíritu de intercambio, respeto y cooperación técnica.

- VI. Que el **Sr Ernesto Velázquez Briseño**, en su carácter de Presidente del Programa IBERMEMORIA sonora y audiovisual, según el Reglamento de Funcionamiento del Programa, aprobado en la II Reunión del Consejo Intergubernamental, (junio, 2017), tiene como una de sus funciones representar al Programa ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados; se encuentra en aptitud de celebrar el presente acto.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. Que se reconocen la personalidad a tenor de lo expuesto y que ambas partes están conformes en suscribir el presente Memorando de Colaboración, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO.

1.1. El presente memorando tiene por objeto establecer los términos, mecanismos y procedimientos de colaboración entre SEGIB MÉXICO e IBERMEMORIA, para la administración de los recursos financieros de IBERMEMORIA; así como las obligaciones y responsabilidades de cada uno, para propiciar la forma más ágil y transparente para que los países integrantes del programa abonen sus cuotas correspondientes, en efectivo y/o contribuciones en especie.

1.2. Este memorando no incluye la gestión de las subvenciones que SEGIB MÉXICO pueda recibir de España para actividades a realizar en coordinación con el Programa; que por ser de concesión y gestión directa por SEGIB serán objeto, si fuese necesario, de un memorando o acuerdos específicos.

Segunda. INGRESO DE CUOTAS y/o CONTRIBUCIONES.

2.1. Las partes acuerdan que las cuotas y/o contribuciones voluntarias que los países integrantes del Programa, u otras instituciones públicas o privadas, deseen o deban efectuar al mismo, se ingresarán en la cuenta corriente exclusiva que abrirá la SEGIB MEXICO para tal efecto.

2.2. SEGIB MEXICO, una vez recibidas las cuotas/contribuciones, emitirá un recibo por el importe percibido al país, organismo o institución que hubiera efectuado el ingreso. Periódicamente remitirá a IBERMEMORIA (Secretaría Técnica), un estado de las cuotas- contribuciones recibidas.

2.3. En cuanto al proceso de recaudación de las cuotas u otras contribuciones, la responsabilidad de SEGIB MEXICO queda limitada a la recepción, registro y administración de las mismas; correspondiendo a IBERMEMORIA la gestión para su pago ante las instancias correspondientes en los



países integrantes del Programa, sin perjuicio de la colaboración que en esa tarea pudiera prestarle la Oficina Subregional de la SEGIB MÉXICO.

2.4. Dado que, de acuerdo a su normativa propia, la contabilidad y gestión económica de SEGIB MÉXICO ha de efectuarse en euros; las cuotas/aportaciones recibidas que no sean en euros, serán contabilizadas en dicha moneda, aplicando la tasa de cambio del día del ingreso, según la práctica bancaria. Las ganancias o pérdidas en tasas de cambio serán registradas en la contabilidad que SEGIB MÉXICO llevará de los recursos del Programa. La llevanza de la contabilidad en euros no impide la realización de pagos por SEGIB MÉXICO en otras monedas, siempre y cuando estas coticen en el mercado interbancario de divisas.

Tercera. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

3.1. La gestión y administración por SEGIB MÉXICO de los recursos que reciba para el Programa, sean como cuotas, sean como contribuciones distintas a las cuotas, serán gestionados por SEGIB MÉXICO de acuerdo a las normas, reglas y procedimientos que SEGIB tenga establecidos en cada momento para su gestión y funcionamiento. De acuerdo con ello, la firma del presente memorando supone la aceptación por parte del Programa de dicha prescripción y la aceptación de la plena autonomía de SEGIB MÉXICO en la fijación, aprobación y modificación de dichas normas, reglas y procedimientos, sin más requisito que la puesta en conocimiento por escrito de las modificaciones efectuadas.

3.2. El importe recibido por SEGIB MÉXICO por concepto de cuotas u otras contribuciones voluntarias para IBERMEMORIA, tendrá el carácter de ingreso finalista. En virtud de ello, SEGIB MÉXICO destinará dichos recursos a atender los gastos de las actividades que le proponga IBERMEMORIA, de acuerdo a los términos y procedimientos establecidos en este memorando. SEGIB MÉXICO atenderá las solicitudes de gasto, siempre que existan recursos disponibles no comprometidos de los recibidos para IBERMEMORIA.

3.3. A efectos de la administración de los fondos a que se refiere la cláusula anterior, se distinguirán, sin perjuicio de otros que puedan surgir a lo largo de la vigencia de este memorando, los siguientes tres supuestos:

3.4. Gastos que IBERMEMORIA proponga y solicite sean tramitados y ejecutados directamente por SEGIB MÉXICO.

3.4.1. Entre estos gastos con cargo a los fondos disponibles de IBERMEMORIA, se hallarán comprendidos los relativos al personal y funcionamiento de la Presidencia y Secretaría Técnica, sus viajes y desplazamientos y aquellas actividades que la Secretaría Técnica envíe y proponga a SEGIB MÉXICO para que sean tramitadas y realizadas por ella.

3.4.2. En estos supuestos, SEGIB MÉXICO analizará la propuesta y la misma será tramitada de acuerdo a las reglas y procedimientos establecidos en SEGIB MÉXICO, debiendo para ello IBERMEMORIA cumplir con los requisitos correspondientes.



3.4.3. Todas las contrataciones realizadas por SEGIB MÉXICO incluidas las del personal de la Secretaría Técnica, lo serán por y para el Programa, que asume en virtud de este memorando, todas las consecuencias indemnizatorias de cualquier orden y las repercusiones económicas que pudieran derivarse de dichas contrataciones. Para la efectividad de esta obligación en las contrataciones de personal, SEGIB MÉXICO acordará que un porcentaje de los ingresos anuales recibidos, que estará en proporción al número de personas contratadas y al importe de los honorarios que perciban, queden como no disponibles (en depósito), en garantía de esa hipotética obligación, sin perjuicio de que si, llegado el caso, el importe de la responsabilidad superase el del depósito, SEGIB MÉXICO lo impute al resto de los recursos del Programa. En ningún caso SEGIB MÉXICO adquirirá vinculación laboral a la contratación de personal para la Secretaría Técnica en virtud de este memorando, no implicará en ningún caso obligación de SEGIB MÉXICO de proporcionar a dicho personal un lugar físico de trabajo, mismo que correrá a cargo del Programa. En ningún caso SEGIB MÉXICO se compromete o estará obligado a ubicar en su sede, o en la de sus oficinas regionales, el personal contratado para el Programa.

3.4.4. Respecto de las actividades a que se refiere este apartado 3.4.1, SEGIB MÉXICO asume la obligación de su correcta ejecución formal, económica y contable, correspondiendo a IBERMEMORIA la responsabilidad de la decisión de ejecutar esa actividad y de las consecuencias políticas o de otro orden que la ejecución de la actividad conlleve.

3.4.5. Transferencia de fondos para actividades a realizar por terceros.

3.4.6. En los gastos correspondientes a actividades que IBERMEMORIA proponga y que consistan en la transferencia de fondos a un tercero para la ejecución de actividades o proyectos previamente autorizadas por IBERMEMORIA, la responsabilidad y obligación de SEGIB MÉXICO quedará limitada a la realización de la transferencia de los fondos al tercero ejecutor designado por IBERMEMORIA; siendo responsabilidad y obligación de IBERMEMORIA cumplir con la normativa aplicable de la SEGIB, efectuar el seguimiento del empleo de los fondos, el seguimiento de la ejecución de la actividad y el ordenar, en su caso, el reintegro a SEGIB MÉXICO de los fondos sobrantes no ejecutados, o de los no ejecutados de acuerdo a la planificación de la actividad.

3.4.7. SEGIB MÉXICO no asume por ello, responsabilidad alguna sobre el uso inadecuado de los fondos transferidos al tercero ejecutante de los mismos. Tampoco asumirá responsabilidad de ningún tipo, por los contratos, actos y demás negocios jurídicos que pudiera realizar ese tercero ejecutante, ni por las posibles infracciones y/o incumplimiento de normas, en que el mismo pudiera incurrir en la realización de las actividades que realice con los fondos que le fueron transferidos por SEGIB MÉXICO a solicitud de IBERMEMORIA.

3.4.8. Cuando la transferencia de fondos requiera ir acompañada, o ser precedida, de la firma de algún documento o contrato con el tercero ejecutor SEGIB MÉXICO procederá a su firma si el mismo no contradice su normativa propia, e incluirá obligatoriamente en su clausulado el



alcance limitado de sus responsabilidades, según lo indicado en los dos párrafos anteriores. En ningún caso SEGIB MÉXICO adquirirá vinculación laboral alguna, con el personal que pudiera contratar el tercero ejecutante para la realización de la actividad.

3.4.9. Aportaciones para gastos operativos menores.

3.4.10. A fin de que la Unidad Técnica pueda atender los gastos operativos de pequeña cuantía que surjan, SEGIB MÉXICO podrá transferirle una cuantía en concepto de "aportación para gastos operativos menores", previa instalación y determinación del Fondo Revolvente de Caja Chica.

3.4.11. La solicitud se efectuará mediante el modelo que se adjunta como anexo 1, que servirá de documento contable del gasto, sin perjuicio de la posterior justificación a SEGIB MÉXICO del destino dado a dichas aportaciones.

3.4.12. El Unidad Técnica no podrá comprometer gasto con cargo a los recursos recibidos por esta vía, que superen el líquido disponible en su poder en ese momento.

3.4.13. A efectos de contabilidad y rendición de informes a IBERMEMORIA por SEGIB MÉXICO, bastara el anexo de solicitud y el resguardo de la transferencia efectuada, como documento acreditativo del envío de los fondos y de su imputación a los recursos de IBERMEMORIA a que se refiere la cláusula segunda.

3.4.14. En cumplimiento de su normativa, SEGIB MÉXICO no puede asumir compromisos de gasto para los que no cuente con recursos económicos efectivos y disponibles (líquidos) al momento de la asunción del compromiso. En virtud de ello, SEGIB MÉXICO notificará a IBERMEMORIA la imposibilidad de ejecución cuando la propuesta efectuada implique un compromiso de gasto superior a los fondos líquidos disponibles en ese momento.

3.4.15. SEGIB MÉXICO no incurrirá nunca en sobrecosto, empréstito o endeudamiento a cuenta de futuros ingresos de IBERMEMORIA, ni aún en el caso de que los futuros aportantes lleguen a asumir por escrito compromisos firmes de pagos futuros.

3.4.16. Los recursos de IBERMEMORIA administrados por SEGIB MÉXICO, estarán sometidos a los mismos procedimientos internos y de auditoría externa que en cada momento tenga SEGIB MÉXICO.



Cuarta. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

4.1. La firma del presente memorando no implica merma, menoscabo, renuncia o condicionamiento a la autonomía de gestión y actuación y a las competencias, funciones, privilegios o inmunidades que ostenten cada una de las partes.



4.2. En virtud de ellos, el Programa IBERMEMORIA y sus órganos, actuales o futuros, y la SEGIB MÉXICO conservarán sus respectivas autonomías, sin que por la firma de este memorando se entiendan mermadas sus facultades decisorias. En consecuencia, ninguna de las partes podrá adoptar acuerdos que impongan a la otra, obligaciones diferentes a las previstas y acordadas en este memorando.

4.3. Las comunicaciones a efectos de este memorando se efectuarán habitualmente por correo electrónico, salvo en los casos en que se requiera disponer del original de algún documento, que se cursarán por correo ordinario o mensajería.

4.4. A efectos de estas comunicaciones, los interlocutores oficiales de cada parte serán los designados por SEGIB MÉXICO:

Leonor del Rosario Calderón Artieda
Directora de la Oficina Subregional para México, el Caribe y Centroamérica

Roberto Carlos Gutiérrez Martínez
Gerente de Programas e Iniciativas de la Oficina Subregional para México, el Caribe y Centroamérica

Patricia Flores Esparza
Auxiliar Administrativo de la Oficina Subregional para México, el Caribe y Centroamérica

IBERMEMORIA:

Ernesto Velázquez Briseño
Presidente

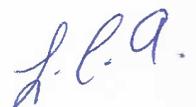
Ana Clara Trinidad Espinosa
Secretaria Técnica

Andrés Barrios Medellín
Asistente de la Secretaría Técnica

4.5. En las comunicaciones por correo electrónico, podrán figurar en copia otras personas designadas por cada parte. Los envíos de documentos originales serán siempre efectuados a las personas designadas como interlocutores oficiales.

4.6. Cualquiera de las partes podrá cambiar la persona designada por él como interlocutor oficial, comunicándolo por escrito a la otra.

4.7. Una vez en vigor el presente memorando las partes, a través de los respectivos interlocutores, mantendrán los contactos a que hubiere lugar para la adecuada concertación de los procedimientos operativos concretos de actuación y los modelos de documentos a utilizar.



4.8. Sin ánimo exhaustivo, la documentación a remitir por IBERMEMORIA a SEGIB MÉXICO, variará según se trate de uno u otro de los supuestos previstos en la cláusula tercera.

4.9. Gastos tramitados y ejecutados directamente por SEGIB MÉXICO.

Los documentos a remitir son los previstos en la normativa propia de SEGIB MÉXICO, según el tipo de actuación o contratación de que se trate.

A título indicativo, los supuestos más habituales, y su documentación serán:

4.9.1. Contratación de personal de la Secretaría Técnica.

Escrito de propuesta de contratación dirigido a SEGIB MÉXICO (Departamento de Administración) acompañado de:

- a) Copia del acuerdo del Comité Intergubernamental que autorice dicha contratación, o delegue esa facultad, y los términos de la misma (honorarios, plazo, etc.)
- b) Informe indicativo de los criterios de selección.
- c) Currículo Vitae del candidato propuesto.
- d) Los viajes y la justificación de los gastos generados por ellos, se efectuará de acuerdo a los procedimientos y documentos establecidos en SEGIB MÉXICO (formulario de autorización del viaje y de cuenta justificativa).



4.9.2. Contratación de bienes o servicios para el funcionamiento de la Secretaría Técnica.

Escrito de propuesta acompañado de al menos tres cotizaciones si el bien o servicio sea igual o mayor a los tres mil euros.

4.9.2.1. Para gestionar y ejecutar directamente por SEGIB MÉXICO las Actividades necesarias, el Programa enviara el expediente justificativo integrado por:



- a) Ficha de proyecto
- b) Ficha de presupuesto
- c) Términos de referencia, para las contrataciones y/o licitaciones públicas propuestas que superen los diez mil euros.
- d) Tres cotizaciones para los gastos propuestos a ejecutar directamente que excedan de tres mil euros y no superen los diez mil, e indicación de la cotización que se propone con justificación suficiente si no fuese la más barata.
- e) A la conclusión de las actividades o trabajos que hubieran sido supervisados por la Secretaría Técnica, certificación de la realización y/o entrega de los mismos, para el pago de los importes pendientes.

4.9.2.2. Transferencias de fondos a terceros por/para realización de actividades. Escrito de solicitud, acompañado de:

- a) Acuerdo del Comité Intergubernamental, o del órgano del Programa que corresponda.
- b) Datos del proyecto o actividad (ficha de proyecto y presupuesto). Datos del tercero destinatario de los fondos.
- c) Términos de referencia, de la actividad a desarrollar por el tercero, si conlleva la firma con el tercero de contratos o memorandos.
- d) Datos completos de la cuenta corriente del destinatario

4.9.2.3. Aportaciones para gastos operativos menores. La documentación a remitir será:

- a) Solicitud inicial.
Escrito del peticionario, según modelo que se adjunta como anexo 1, indicando la cuantía solicitada y los datos de la cuenta corriente.
- b) Posteriores solicitudes.
Escrito del peticionario indicando la cuantía, y remitiendo si no lo hubiese efectuado ya, la justificación de haber gastado al menos, el cincuenta por ciento de la aportación anterior.
- c) Cuenta justificativa de cada aportación.

4.9.2.4. La cuenta justificativa acreditativa de los fondos, gastados, en cada aportación constara de:

- a) Una relación indicativa o descriptiva de los gastos y su importe, firmada por la Secretaria Técnica.
- b) Los originales de los documentos acreditativos del gasto.

4.10. En cuanto a la contratación de personal, sea de la Secretaría Ejecutiva o Técnica, sea para cualquier otra de las actividades que el programa proponga para su ejecución por SEGIB MÉXICO, además de lo señalado en el apartado 4.9.1., ha de tenerse en cuenta:

- a) Que SEGIB MÉXICO, en virtud del Acuerdo de Sede firmado con el Gobierno de México, ha de cumplir, respecto de las contrataciones que presten sus servicios en México, la normativa de inmigración, permiso de trabajo y de residencia de los no nacionales mexicanos, o ciudadanos de otro país, por lo que toda contratación propuesta quedará sometida al previo cumplimiento de estos requisitos cuando fuesen aplicables. De acuerdo con ello, todas las propuestas de contratación formuladas por el Programa que conlleven el cumplimiento de dicho requisito deberán venir acompañadas de la documentación acreditativa de dicho cumplimiento. La SEGIB MÉXICO no gestionara por ningún motivo documentos migratorios o de cualquier otra personalidad.
- b) La contratación por SEGIB MÉXICO de personal para el Programa, sea para la Secretaria Técnica, sea para la realización de actividades, se efectuará mediante la fórmula de "contrato de consultoría o de prestación de servicios profesionales independientes", sin que





en ningún caso dicha contratación conlleve la incorporación del personal en la plantilla de SEGIB MÉXICO, ni la adquisición de vinculación laboral alguna de dicho personal con SEGIB. La obligación de SEGIB MÉXICO respecto de este personal se limitará a la formulación de su contratación con base en el modelo de contrato por tiempo y obra determinada, alineado a la normativa de la SEGIB MÉXICO y al abono de sus honorarios profesionales. Corresponderá al consultor contratado el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable a la prestación de sus servicios, en función del lugar de realización de los mismos, así como tomar los recaudos que estime oportunos para proveerse de un sistema de previsión social, si fuese obligatorio legalmente en función del lugar de prestación de los servicios.

- c) Los contratos de consultoría a concertar por SEGIB MÉXICO para el Programa a que se refiere este apartado, tendrán una duración máxima anual, prorrogable a propuesta del Programa siempre que existan fondos del Programa disponibles para atender las obligaciones derivadas del contrato, sin menos cabo de las especificaciones del contrato por tiempo y obra determinada. En todo caso, SEGIB MÉXICO estará facultada para dejar en suspenso, o rescindir el contrato, tan pronto acredite la inexistencia de fondos del programa para hacer frente a las responsabilidades económicas derivadas del contrato.
- d) El consultor contratado deberá aceptar y reconocer que su contrato es un contrato de consultor de un Organismo Internacional dotado de personalidad jurídica propia, por lo que no es un contrato laboral, ni está sometido a la normativa o jurisdicción laboral, civil o de otro orden de ningún país, rigiéndose exclusivamente por los términos de cláusulas del contrato.

Quinta. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

5.1. SEGIB MÉXICO percibirá, en concepto de compensación de la gestión llevada a cabo para el Programa, un importe equivalente al cinco por ciento de la cuantía anual gestionada, a cuyo efecto emitirá el recibo correspondiente. Este porcentaje será objeto de modificación si transcurrido un año, SEGIB MÉXICO acreditase que los gastos/costos generados por la administración del fondo de IBERMEMORIA previsto en este memorando, son superiores al importe percibido en concepto de gasto de administración. Para ello, SEGIB MÉXICO presentará la correspondiente propuesta motivada.

5.2. IBERMEMORIA cubrirá los gastos/costos generados por su gestión/transacción/administración bancaria previo conocimiento.

Sexta. INFORMES.

ÚNICO. SEGIB MÉXICO proporcionará a IBERMEMORIA información semestral sobre los ingresos recibidos de acuerdo a la cláusula segunda y sobre los gastos ejecutados con cargo a esos ingresos. Igualmente remitirá a IBERMEMORIA un informe económico-financiero de los ingresos y gastos habidos en el año natural.

Séptima. DESARROLLO.

ÚNICO. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, completar y desarrollar este memorando en sus aspectos procedimentales mediante comunicaciones acordadas con tal fin. Igualmente podrán completarlo o desarrollarlo, mediante adendas al mismo.

Octava. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

8.1. Las partes se comprometen a solucionar por medio de negociaciones directas, cualquier controversia que se origine con motivo de la interpretación o ejecución del presente memorando.

8.2. A estos efectos, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por una persona de SEGIB MÉXICO, que será el Director de Administración y una persona de IBERMEMORIA, que será la Secretaria Técnica. Además de estos dos vocales natos, cada parte podrá invitar a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, a las personas que considere en atención a los temas a tratar.

8.3. Esta Comisión tendrá por objeto analizar las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación de presente memorando, proponiendo a SEGIB MÉXICO e IBERMEMORIA la adopción de las medidas que estimen oportunas. Sus acuerdos para que sean efectivos y vinculen a las partes, deberán ser adoptados por unanimidad de sus dos integrantes y quedar recogidos en un acta firmada por ambos.

Novena. VIGENCIA.

ÚNICO. El presente memorando tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma, y será prorrogable por periodos anuales sucesivos, si no fuese denunciado por alguna de las partes con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento inicial o de sus prorrogas.

Décima. RESCISIÓN.

10.1. En el supuesto de denuncia por cualquiera de las partes del Memorando, no podrán proponerse por IBERMEMORIA, ni comprometerse por SEGIB MÉXICO, obligaciones económicas que vayan más allá de la fecha de conclusión de la vigencia del Memorando.

10.2. Con independencia de lo anterior, SEGIB MÉXICO continuará ejecutando hasta su conclusión, las actividades ya concertadas o contratadas que no sea posible cesar o rescindir o que, siendo posible, no se estime oportuno por ambas partes debido a su costo. El Memorando conservará su vigencia respecto de estas actividades pendientes, hasta su total conclusión. Para hacer frente al pago de los gastos relativos a estas actividades pendientes, SEGIB MÉXICO conservará los recursos necesarios para hacer frente a las mismas. El depósito en garantía previsto en el apartado 3.4.1.3. permanecerá hasta tanto haya concluido el riesgo de aparición de las responsabilidades que garantiza.



10.3. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia del Memorando, SEGIB MÉXICO procederá a transferir a quien le indique IBERMEMORIA, los recursos remanentes, excluida la cuantía a que se refiere el párrafo anterior.

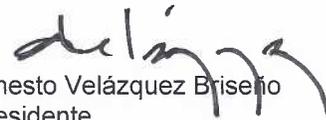
Lo que en prueba de conformidad firman en duplicado ejemplar en la Ciudad de México, a seis de noviembre de 2017.

Por la oficina Subregional
para México, el Caribe y
centro América de la SEGIB



Leonor del Rosario Calderón
Directora

Por el Programa
IBERMEMORIA SONORA Y
AUDIVISUAL



Ernesto Velázquez Briseño
Presidente



ANEXO 1

SOLICITUD DE APORTACIÓN PARA ACTIVIDAD

PROGRAMA/EJERCICIO/ACTIVIDAD

FECHA

Denominación o Razón Social:	
Domicilio/Dirección de la Institución:	
N.I.F./R.U.T./Identificación Fiscal:	

CONCEPTO/ACTIVIDAD:	
----------------------------	--

IMPORTE:	
-----------------	--

Forma de Pago:	
Cuenta Bancaria:	
Moneda Banco Beneficiario:	
Titular de la Cuenta:	
IBAN:	
SWIFT:	
Banco Final:	
Dirección de Banco Fiscal:	
Clabe Interbancaria:	

Solicita:	Autoriza:
Nombre:	Nombre:
Puesto:	Puesto:

Toda solicitud debe estar acompañada de su expediente justificativo.